

BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 32 — Año XIV — Legislatura IV — 29 de marzo de 1996

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996	815
Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas	815

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 10/96 pasa a tramitarse ante la Comisión de Ordenación Territorial	821
---	-----

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Propuestas de resolución presentadas al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón 822

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo 835

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Adscripción de Diputados al Grupo Parlamentario Popular 835

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, ha acordado, a solicitud de los GG. PP. Socialista, Izquierda Unida de Aragón y Mixto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.1 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996 (publicado en el BOCA núm. 25, de 13 de febrero de 1996) durante 7 días, por lo que el citado plazo finalizará el día 16 de abril de 1996.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara, previo acuerdo de la Mesa de las Cortes en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, se ordena la remisión a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales y la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, el cual se tramitará por el procedimiento legislativo común.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de 15 días, que finalizará el próximo día 19 de abril de 1996, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

Proyecto de Ley de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 49 de la Constitución insta a los poderes públicos la realización de una política de integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que deberán de amparar especialmente para el disfrute de los Derechos Fundamentales garantizados por la Norma constitucional.

Consecuencia de este principio rector de política social fue la promulgación de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social para los minusválidos, que ya forma parte del ordenamiento jurídico aragonés por la mera aplicación de la cláusula de supletoriedad del artículo 149.3 de la Constitución, a falta de una norma legal de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se regule la accesibilidad de estas personas a toda clase de espacios, edificios y servicios, mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas que impiden relacionarse con los diferentes bienes existentes en su entorno.

La Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de «Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda» (artículo 35.1 3.º del Estatuto de Autonomía), así como de «Asistencia y Bienestar Social...» (artículo 35.1 16), por lo que existe título competencial habilitante no sólo para la ejecución, sino para regulación sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

En el ejercicio de estas competencias fue promulgado el Decreto 88/1991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón, para la supresión de barreras arquitectónicas, vigente en estos momentos, cuyo objeto era establecer una norma técnica y de diseño de los elementos arquitectónicos y urbanísticos que facilite el desenvolvimiento de las personas con discapacidad. Esta norma reglamentaria junto con la ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas para el municipio de Zaragoza, aprobada por Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 26 de mayo de 1984, son las únicas contribuciones de la Administración aragonesa.

Se hace preciso una norma de rango legal que, por su mayor alcance, permita establecer un marco general en nuestro ordenamiento para articular un conjunto de disposiciones encaminadas a realizar una efectiva integración de aquellas personas a las que primordialmente va dirigida la norma, coordinando las diferentes actuaciones que deban de realizarse entre las diferentes Administraciones Públicas, e introduciendo un régimen sancionador que corrija aquellas conductas carentes de sensibilidad hacia aquellos colectivos de personas que se encuentran desplazadas de la utilización normal de los diferentes bienes y servicios por cualquier discapacidad.

De las diferentes posibilidades de regulación de la materia, se ha optado por una norma que contenga los principios generales, definiciones y objetivos a alcanzar, frente a aquellas regulaciones legales que combinan, junto a unas normas generales, un sistema de reglas técnicas mínimas de obligada exigencia en toda clase de vías públicas, espacios, edificios y servicios, aprovechándose la experiencia acumulada en la legislación de las diferentes Comunidades Autónomas.

Por ello no forman parte de la Ley las diferentes normas técnicas que determinan cómo debe entenderse la accesibilidad de los diferentes espacios para las personas con limitación, relegándose a rango reglamentario estas disposiciones, de tal manera que pueda existir una mayor flexibilidad para adaptarse a las diferentes circunstancias del medio y conseguir de esta forma con mayor eficacia los fines que se persiguen.

La Ley consta de un Título Preliminar y seis Títulos, dos disposiciones transitorias, tres adicionales, una derogatoria, facultando al Gobierno de Aragón, a través de la disposición final, para dictar las disposiciones y normas técnicas para el desarrollo y aplicación de la Ley.

El Título Preliminar contiene el objeto de la Ley, garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, procurando los medios para ello como son la eliminación de barreras o la utilización de las ayudas técnicas como factor de sustitución, comprendiendo un colectivo muy amplio de personas protegidas al tener en cuenta la situación del progresivo envejecimiento de la población.

Congruente con este objeto el ámbito de aplicación con la Ley significa que se encuentre presente en toda clase de actuaciones urbanísticas, en la edificación, en los transportes y en la comunicación sensorial. El Título Preliminar se cierra con una serie de definiciones que hacen posible la aplicación correcta de la norma legal y del desarrollo de las diferentes normas técnicas.

El Título Primero, de la accesibilidad, como objetivo prioritario que debe estar presente en las diferentes manifestaciones del planeamiento urbanístico, en la edificación, en los transportes y en la comunicación sensorial, división cuatripartita que se verá repetida en el Título Segundo de la Ley, dedicado a la eliminación de las barreras arquitectónicas, imponiendo a las personas públicas y privadas la obligación de su desaparición mediante la adaptación gradual de los diferentes espacios de uso público, teniendo en cuenta la aparición de las normas técnicas de desarrollo de la Ley.

Por otra parte se establece que las Administraciones Públicas elaboren programas de actuación específicas e inventarios para la eliminación de barreras arquitectónicas de los edificios destinados a uso público, propiciándose de esta forma la actividad de la Administración en esta materia.

El Título Tercero hace referencia al Consejo para la promoción de la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, como órgano de participación adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en el que se integran representantes de las diferentes Administraciones Públicas, Ayuntamientos, entidades y asociaciones que agrupan a los diferentes colectivos de personas con limitaciones.

El Consejo tiene funciones de asesoramiento, información, propuesta de criterios de actuación y elaboración de normas técnicas.

El Título Cuarto regula las medidas de fomento mediante la creación de un fondo dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, con la finalidad de subvencionar la eliminación de barreras y financiar ayudas técnicas.

El Título Quinto establece dos medidas de control genéricas pero de gran importancia, como son la necesidad de observar las licencias, autorizaciones municipales y los pliegos de condiciones administrativas en los contratos de esta naturaleza, lo dispuesto en esta Ley.

Se reserva el Título Sexto el derecho sancionador, estableciéndose una división de faltas en leves, graves y muy graves, atendiendo a criterios de las infracciones que no impidan la utilización de los espacios o distintos bienes y servicios; que dificulten, limiten de forma muy importante el acceso de las personas protegidas por la Ley o impidan el libre acceso y uso a cualquier espacio o medio, con referencia en los tres supuestos a las normas técnicas dictadas en desarrollo de la Ley que, en definitiva, serán las que configuren definitivamente los diferentes supuestos en los que deban de subsumirse la conducta del infractor, dada las características técnicas de la materia regulada.

En este punto se sigue la orientación dada por importantes precedentes legislativos existentes en nuestro Derecho como es la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de consumidores y usuarios, y el Real Decreto 1945/83, de 25 de mayo, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Como Derecho Transitorio se contempla la inaplicación de la Ley para aquellas urbanizaciones y edificios en fase de visado técnico, autorización administrativa o actualmente en construcción, estableciéndose un plazo de diez años para la ejecución de los Programas elaborados por las Administraciones Públicas para la eliminación de barreras en los diferentes medios, siempre contados a partir del momento de entrada en vigor de las normas técnicas que tendrán carácter sectorial.

Estas últimas deberán ser aprobadas en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Ley, con la obligación de las entidades locales de adaptar sus ordenanzas a las diferentes normas técnicas que vayan apareciendo.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1.— *Objeto.*

La presente Ley tiene por objeto garantizar a las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial, la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad, así como promover la utilización de ayudas técnicas adecuadas que permitan el desenvolvimiento normal de la vida de estas personas, mediante el establecimiento de medidas de fomento y de control en el cumplimiento de la normativa dirigida a suprimir y evitar cualquier tipo de barrera u obstáculo físico o sensorial.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

Están sometidas a la presente Ley todas las actuaciones en el planeamiento, gestión y ejecución en materia de urbanismo; en la edificación, transporte y comunicación sensorial, tanto de nueva construcción como de rehabilitación, reforma o cualquier otra actuación análoga, que se realicen por cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.— *Definiciones.*

1. A los efectos de esta Ley se consideran personas en situación de limitación aquellas que de forma temporal o permanente tienen disminuida su capacidad de relacionarse con el entorno, al tener que acceder a un espacio o moverse dentro del mismo, salvar desniveles, alcanzar objetos situados en alturas normales y ver u oír con normalidad.

Asimismo se entiende por personas con movilidad reducida aquellas que temporal o permanentemente tienen limitada su capacidad de desplazarse.

2. Se entiende por accesibilidad la característica del urbanismo, la edificación, el transporte y los sistemas de comunicación sensorial, que permite a cualquier persona su libre utilización y disfrute, con independencia de su condición física o sensorial.

3. Se entiende por barreras aquellos obstáculos, trabas o impedimentos de carácter permanente o temporal, que limitan o dificultan la libertad de movimientos, el acceso, la estancia, la circulación y la comunicación sensorial de las personas que tienen limitada o disminuida, temporal o permanentemente, su movilidad o capacidad de relacionarse con el entorno.

Las barreras se clasifican en:

3.1. Barreras Físicas:

a) Barreras arquitectónicas urbanísticas (B.A.U.), cuando se encuentran situadas en vías urbanas y espacios libres de uso común.

b) Barreras arquitectónicas en la edificación (B.A.E.), cuando se encuentran situadas en el acceso o interior de edificios públicos y privados.

c) Barreras en el transporte (B.T.), aquellas que dificultan el uso de los distintos modos y medios de transporte.

3.2. Barreras Sensoriales:

Barreras en la comunicación sensorial (B.C.S.), las que impiden expresar, recibir mensajes a través del sistema de comunicación sean individuales o colectivos.

4. Son ayudas técnicas aquellos instrumentos que, actuando como intermediarios entre las personas con alguna disminución o limitación y el entorno, a través de medios mecánicos o estáticos, facilitan su relación y permiten una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

5. Son Perros Guía aquellos que han sido adiestrados en Centros específicamente dedicados a tal actividad y acreditados como tales conforme a la normativa correspondiente para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas ciegas y deficientes visuales.

Los Perros Guía deberán acreditar su condición por medio de un distintivo oficial que deberá llevar en lugar visible.

TITULO PRIMERO

DE LA ACCESIBILIDAD

CAPITULO I

ACCESIBILIDAD URBANÍSTICA

Artículo 4.— *Accesibilidad de los espacios de uso público.*

La planificación y la urbanización de las vías públicas, de los parques y de los demás espacios de uso público, se efectuarán de forma que resulten accesibles para personas con movilidad reducida o disminuida su capacidad sensorial.

A estos efectos los planes de ordenación urbana, las normas subsidiarias y demás instrumentos de planeamiento y ejecución que lo desarrollen, así como los proyectos de urbanización y de obras ordinarias, garantizarán la accesibilidad y la utilización con carácter general de los espacios de uso público, y no serán aprobados si no se observan las determinaciones y los criterios básicos establecidos en esta Ley y en las disposiciones y normas técnicas que la desarrollen, con el grado de detalle que corresponda en cada instrumento de planeamiento.

Artículo 5.— *Reserva de estacionamiento de vehículos.*

En las zonas que se creen para estacionamiento de vehículos ligeros, deberá reservarse un número mínimo de plazas

destinadas a las personas con movilidad limitada y disminución de su capacidad sensorial en la forma y modo que se determine en la norma técnica correspondiente.

Estas plazas estarán debidamente señalizadas con el símbolo que se establezca y la prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en las situaciones protegidas por esta Ley.

Los garajes o aparcamientos de uso público que no estén situados en planta baja, serán, al menos, practicables y deberán acomodarse a lo dispuesto en la norma técnica correspondiente en los supuestos de que sea necesaria la instalación de un ascensor, su cabina y otros elementos que permitan su accesibilidad.

CAPITULO II

ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN

Artículo 6.— *Clasificación de los edificios.*

A los efectos de la accesibilidad en la edificación, se clasifican los espacios, instalaciones y servicios en las siguientes categorías:

a) Accesibles: son aquellos que se ajustan a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma y con comodidad a cualquier persona, incluso a aquellas que tengan alguna limitación o disminución en su capacidad física o sensorial.

b) Practicables: aquellos que sin ajustarse a todos los requerimientos antes citados, permiten una utilización autónoma por las personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación funcional.

c) Adaptables: aquellos que mediante algunas modificaciones que no afecten a sus configuraciones esenciales podrán transformarse, como mínimo, en practicables, sin que implique un excesivo coste en relación con el valor total del inmueble.

Artículo 7.— *Accesibilidad de los edificios de uso público.*

1. La construcción, ampliación y reforma de los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público se efectuará de forma que resulten accesibles para personas con limitaciones.

Los elementos existentes de los edificios a ampliar o reformar cuya adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados, serán, como mínimo, practicables.

2. Con esta finalidad se aprobarán reglamentariamente las normas técnicas que contengan las condiciones a que deberán ajustarse los proyectos y las tipologías de edificios a los cuales se aplicarán éstas, así como los procedimientos de control y ejecución.

Artículo 8.— *Accesibilidad de los edificios de uso privado.*

1. Los edificios de uso privado de nueva construcción en los que sea obligatoria la instalación de ascensor deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

a) Dispondrán de un itinerario practicable que una las viviendas o los diferentes departamentos con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.

b) Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública, con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.

2. Cuando estos edificios de nueva construcción tengan una altura superior a planta baja y piso, a excepción de viviendas unifamiliares, y no estén obligados a la instalación de ascen-

sor, se dispondrán las especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes de estos edificios deberán reunir los requisitos de la practicabilidad.

Artículo 9.— Reserva de viviendas para personas con movilidad reducida o en situación de limitación.

1. A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida o en situación de limitación el acceso a una vivienda en las programaciones anuales de los de promoción pública, se reservará un porcentaje no inferior al 3 por 100 del volumen total para destinarlo a satisfacer la demanda de vivienda por estos colectivos, de la forma que reglamentariamente se establezca.

2. Los promotores privados de viviendas de protección oficial deberán reservar en los proyectos que presenten para su aprobación, la proporción mínima que se establezca para personas con movilidad reducida o en situación de limitación física o sensorial.

3. Los edificios en que existan viviendas reservadas para personas con limitaciones deberán tener adaptados los interiores de las citadas viviendas.

Artículo 10.— Accesibilidad de los elementos comunes.

La realización por el arrendatario de obras en el interior de la vivienda que ocupe, para adaptarla a su condición de disminuido físico o sensorial, o la de su cónyuge o persona con la que mantenga análoga relación de afectividad o de sus familiares que con él convivan, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La realización de obras con la misma finalidad por los titulares de fincas urbanas en calidad de propietarios, usufructuarios o usuarios se regirá por lo dispuesto en la Ley estatal sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.

Por lo dispuesto en esta última Ley se regirán en todo caso las obras a realizar en los elementos comunes de los inmuebles en que se ubique la finca ocupada por cualquiera de los usuarios mencionados en los dos apartados anteriores.

Las condiciones de las obras a realizar serán no obstante las establecidas en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

CAPITULO III

ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Y EN LA COMUNICACIÓN SENSORIAL

Artículo 11.— 1. Las nuevas concesiones de competencia de las Administraciones Públicas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, referentes al transporte público colectivo de viajeros, deberán incluir en las condiciones de la prestación del servicio, la exigencia de que un porcentaje de vehículos adscritos a aquéllas, sean accesibles a todas las personas con movilidad reducida, y con disminución de su capacidad física o sensorial.

2. Las características del acceso a estos elementos del transporte, determinación de la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información, de iluminación y de seguridad, así como la proporción de los vehículos afectados, serán determinadas por la norma técnica correspondiente.

3. Las estaciones de transportes públicos de viajeros deberán cumplir las exigencias sobre accesibilidad en los términos establecidos en el artículo 7 de este Ley.

4. En todas las ciudades con población superior a 15.000 habitantes o en las cabeceras de las Zonas de Salud, existirá por lo menos un taxi o vehículo del servicio público adaptado a las condiciones de las personas con movilidad reducida permanente o temporal.

Artículo 12.— Tarjeta de identificación.

Las Administraciones Públicas con competencia sobre la materia facilitarán a las personas con movilidad reducida o con limitación de sus capacidades físicas y sensoriales, que tengan la condición de minusválidos o que por razón de su edad se encuentren en análogas circunstancias, una tarjeta con el símbolo de identificación de su minusvalía o limitación física o sensorial, que permita a los vehículos ocupados por éstas hacer uso de los aparcamientos a ella reservados, y a estacionar su vehículo por el tiempo imprescindible en las vías públicas, siempre que ello no entorpezca la libre circulación de vehículos y peatones.

Esta tarjeta podrá ser utilizada en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13.— Accesibilidad en la comunicación sensorial.

1. Para garantizar el derecho a la información, la cultura, la enseñanza y el ocio, el Gobierno de Aragón fomentará el conocimiento de sistemas de comunicación accesibles a personas con limitaciones sensoriales mediante la utilización de las técnicas más eficaces.

2. Se garantiza el acceso al entorno de las personas con limitación visual que vayan acompañadas de perro-guía o de cualquier otra ayuda técnica, para que puedan acceder a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales y demás espacios de uso público.

Con referencia a los centros hospitalarios o asistencia ambulatoria, públicos o privados deberá compaginarse la admisión de estos perros-guías con la protección de las condiciones higiénico-sanitarias de esta clase de centros, facilitándose por la Dirección de éstos de aquellos medios de ayuda necesarios para que las personas protegidas por esta Ley puedan desenvolverse adecuadamente.

El derecho de admisión de aquellas personas que utilicen perros-guías u otras ayudas técnicas para ayudarse no podrán ser ejercido por parte de los establecimientos, alojamientos y locales de uso público únicamente por esta circunstancia.

3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones de identificación y sanitarias de los Perros Guía, el acceso de éstos a lugares, locales y establecimientos públicos o de uso público y los derechos y obligaciones de sus usuarios.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo constituirá infracción administrativa de conformidad con las Disposiciones contenidas en el Título Sexto de la presente Ley.

TITULO SEGUNDO

DE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS

Artículo 14.— Barreras arquitectónicas urbanísticas (B.A.U.).

Las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente en la forma y tiempo establecido en las normas técnicas que se promulguen en desarrollo de esta Ley.

Las entidades locales deberán establecer Programas específicos de actuación para adaptar las vías públicas, parques y demás espacios de uso público a las disposiciones sobre accesibilidad contenidas en las normas técnicas anteriormente citadas. Dichos Programas específicos deberán contener, como mínimo un inventario de los espacios objeto de adaptación, orden de prioridades con que se ejecutarán, y los plazos para su realización.

Artículo 15.— Barreras arquitectónicas en la edificación (B.A.E.).

Los edificios de titularidad pública o privada destinadas a uso público, serán adaptados en la forma y tiempo establecidos en el artículo anterior. Igualmente las Administraciones Públicas enclavadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán de establecer los correspondientes programas de actuación para la adaptación a las normas técnicas en materia de accesibilidad. Estos edificios deberán ser como mínimo practicables, cuando su ampliación o reforma para adaptarlos a la Ley y a las normas que se dicten en su desarrollo, requiera la utilización de medios técnicos o económicos desproporcionados.

Las Administraciones Públicas elaborarán un catálogo de los edificios de uso público de su titularidad, en los que se contemple la eliminación de barreras arquitectónicas, señalando el orden de prioridades y su ejecución gradual en el marco de las normas técnicas que sean dictadas en ejecución de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 16.— Barreras en el transporte (B.T.).

En el plazo y forma que determinen las normas técnicas de desarrollo de la Ley, las Administraciones Públicas con competencia en la materia, elaborarán programas de adaptación y eliminación de barreras en el transporte público colectivo urbano e interurbano de viajeros, teniendo en cuenta las posibilidades de instalación en atención a la antigüedad de los citados vehículos de transporte.

Artículo 17.— Ayudas técnicas.

Cuando por las características del edificio, instalación o servicios de que se trate no puedan ser accesibles eliminando en su totalidad las barreras urbanísticas, de edificación, transporte o comunicación, podrán ser utilizadas las ayudas técnicas que faciliten la autonomía individual de las personas con limitaciones de conformidad con las normas que para estos supuestos se promulguen.

TITULO TERCERO

CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

Artículo 18.— 1. Se crea el Consejo para la promoción de la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas como órgano de participación y consulta, que se adscribe al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. El Consejo estará integrado por representantes de las Administraciones Públicas de los principales Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de representantes de la Federación de Municipios de este mismo territorio y de las entidades y asociaciones que agrupen a los diferentes colectivos de personas con limitaciones.

3. El Consejo tendrá funciones de asesoramiento, información, propuesta de criterios de actuación y fomento de lo dispuesto en la presente Ley, elaboración de normas técnicas, así como aquellas otras que se le atribuyan reglamentariamente.

TITULO CUARTO

MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 19.— Fondo para la supresión de barreras arquitectónicas.

1. El Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, creará un fondo destinado a subvencionar la supresión de barreras arquitectónicas y para la dotación de ayudas técnicas.

La administración de este fondo corresponderá al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

2. La mitad del fondo citado en el apartado anterior irá destinado a subvencionar los programas que elaboren los entes locales para la supresión de barreras arquitectónicas en el espacio urbano, los edificios de uso público y el transporte de su término municipal.

Estos programas de actuación estarán integrados, como mínimo, por un inventario de los espacios, edificios, locales y medios de transporte que deban ser objeto de adaptación, el orden de prioridades en que se llevarán a cabo las fases de ejecución del plan.

3. Se fomentará con carácter especial la colaboración con aquellas entidades y asociaciones cuya finalidad se encuentre encaminada a la protección de aquellos colectivos afectados por estas disminuciones físicas y sensoriales.

TITULO QUINTO

MEDIDAS DE CONTROL

Artículo 20.— Licencias y autorizaciones.

Será requisito previo para la concesión de licencias y autorizaciones municipales acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 21.— Contratos Administrativos.

Los Pliegos de Condiciones de los Contratos Administrativos contendrán Cláusulas de adecuación a lo dispuesto en la presente Ley.

TITULO SEXTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.— Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras constituyen infracción y serán sancionadas con arreglo a lo establecido en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Tienen carácter de leves las acciones u omisiones que contravengan las normas sobre accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, de carácter permanente o temporal, pero no impidan la utilización del espacio, el equipamiento, la vivienda o el medio de transporte por persona con limitaciones y movilidad reducida o cualquier disminución de su capa-

cidad física o sensorial, y ocasione perjuicio en el libre acceso al medio, así como el incumplimiento de las normas de acceso al entorno de personas acompañadas de perros-guía u otras ayudas técnicas.

4. Tienen carácter de graves las infracciones que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio, infringiendo lo establecido en la presente Ley y, en especial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización y su mobiliario de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público, que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada destinados a servicios públicos o a un uso que impliquen la concurrencia de público que obstaculicen, limiten o dificulten de forma muy importante el libre acceso a cualquier medio o espacio.

c) El incumplimiento de las normas técnicas de accesibilidad en los edificios de nueva construcción o rehabilitados totalmente que deban ser destinados a vivienda de uso privado.

d) El incumplimiento de las normas técnicas de adaptación en los transportes públicos de viajeros de nueva adquisición por las empresas del sector.

5. Tienen carácter de muy graves las infracciones que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio, infringiendo lo establecido en la presente Ley y en especial, las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en las obras de urbanización y su mobiliario de nueva construcción, ampliación y reforma de espacios destinados al uso público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio o espacio.

b) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras en la edificación, construcción, ampliación o reforma de edificios de propiedad pública o privada destinados a servicios públicos o a un uso que implique la concurrencia de público que impidan el libre acceso y uso de cualquier medio y espacio.

c) El incumplimiento de las reservas de viviendas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley.

d) El incumplimiento de las normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras que suponga grave peligro o afecten gravemente a la seguridad de las personas.

Artículo 23.— Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de la infracción, serán las siguientes:

Faltas leves: multa de 50.000 a 1.000.000 de pesetas.

Faltas graves: multa de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas.

Faltas muy graves: multa de 10.000.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Para graduar el importe de las multas se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, el coste económico derivado de las obras de accesibilidad necesarias, la naturaleza del perjuicio directa o indirectamente causado, la reiteración del responsable, el grado de culpa de cada uno de los infractores y la reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

3. La resolución sancionadora conlleva la obligación de realizar las obras necesarias para la adaptación a lo previsto en esta Ley.

4. El Gobierno de Aragón, mediante Decreto, procederá periódicamente a la actualización de las respectivas cantidades de las multas.

Artículo 24.— Responsabilidad.

Son sujetos responsables las personas físicas y jurídicas que incurran en las acciones, omisiones o infracciones tipificadas en la presente Ley, y en particular las siguientes:

En las obras y demás actuaciones que se ejecutaran sin la licencia municipal correspondiente o con inobservancia de la misma, el empresario de las obras, el director técnico de las mismas y el promotor.

Artículo 25.— Procedimiento sancionador.

1. Las infracciones no podrán ser objeto de sanción sin la instrucción del oportuno expediente, de conformidad con el Procedimiento Administrativo sancionador aplicable a la Administración Pública competente, que, por razón de la materia, ordene la incoación del oportuno expediente, y conforme a los principios establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Las personas protegidas por esta Ley o las asociaciones en las que se integren tendrán la consideración de interesados en este procedimiento en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.— Organos competentes.

1. Las autoridades competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son las siguientes:

a) Los Alcaldes de los municipios que no excedan de los 5.000 habitantes, hasta un máximo de 100.000 pesetas; en los municipios que no excedan de 50.000 habitantes, hasta un máximo de 500.000 pesetas; en los municipios que excedan de 50.000 habitantes, multas de hasta 1.000.000 de pesetas.

b) Los Jefes de los Servicios Provinciales de los Departamentos competentes, por razón de la materia, del Gobierno de Aragón, hasta 500.000 pesetas.

c) El Director General del Departamento competente por razón de la materia de 500.001 a 2.000.000 de pesetas.

d) El Consejero competente de 2.000.001 a 2.500.000 de pesetas.

e) El Gobierno de Aragón de 2.500.001 a 50.000.000 de pesetas.

2. Los ingresos derivados de la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se destinarán a un fondo creado para financiar acciones de supresión de barreras.

Artículo 27.— Prescripción.

1. Las infracciones por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves a los dos años, contados a partir de la fecha en que la infracción se hubiera cometido.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los cinco años, para las graves a los tres años y para las leves a los dos años, contados a partir del día siguiente a que la resolución sea firme.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Las normas de accesibilidad previstas en la presente Ley no será de aplicación a las urbanizaciones y edificios que, en la fecha de su entrada en vigor se hallen visadas por el colegio oficial correspondiente o en fase de construcción, o cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Administración, ni a los que tengan concedidas licencia para su edificación, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la normativa en vigor sobre eliminación de barreras arquitectónicas.

Segunda.— Las actuaciones contenidas en los programas elaborados por las Administraciones Públicas pertenecientes al territorio de la Comunidad Autónoma, formación de inventarios y demás actuaciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas en el urbanismo, edificación y transportes, deberán ser concluidas en un plazo máximo de diez años contados a partir de la entrada en vigor de las normas técnicas que se dicten en desarrollo de la presente Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— En el plazo de un año el Gobierno de Aragón deberá aprobar las normas técnicas sectoriales que regulen y refundan las características y condiciones de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Segunda.— Las Entidades Locales adaptarán sus ordenanzas a lo dispuesto en la presente Ley a partir de un año, desde el momento de entrada en vigor de las normas técnicas de desarrollo.

Tercera.— Cuando las condiciones físicas del terreno, las características de las edificaciones imposibiliten o dificulten de manera grave el cumplimiento de las normas sobre accesibilidad y eliminación de barreras, se utilizarán los medios y

ayudas técnicas necesarias para facilitar la autonomía individual de las personas con limitaciones y movilidad reducida.

Cuarta.— En los edificios declarados de carácter histórico-artístico protegidos por la Ley, se adecuará el cumplimiento de estas normas a las condiciones de conservación y mantenimiento según sus características específicas, y siempre de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación sobre esta materia.

Lo dispuesto en el artículo 7 no será de aplicación en aquellos edificios o inmuebles declarados "Bienes de Interés Cultural" o edificios de interés histórico-artístico, cuando las modificaciones necesarias comporten un incumplimiento de la normativa específica reguladora de tales bienes. Tampoco regirá para aquellos inmuebles en que, por sus singulares características, puedan hacer inviable una operación constructiva o de rehabilitación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.— Hasta tanto no se dicten las normas técnicas prevista en el articulado de la presente Ley, mantendrá su vigencia el Decreto 89/1.991, de 16 de abril, de la Diputación General de Aragón para la supresión de las barreras arquitectónicas, así como de cualquier ordenanza municipal que regule estas materias, en tanto en cuanto no supongan contradicción con los preceptos contenidos en la misma.

Queda derogado el Decreto 126/1.989, de 17 de octubre, de la Diputación General de Aragón y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias y normas técnicas para el desarrollo y aplicación de la Ley.

2.3. Propositiones no de Ley**Proposición no de Ley núm. 10/96
pasa a tramitarse ante la Comisión
de Ordenación Territorial.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, ha admitido el escrito presentado por el Portavoz del G.P. Izquierda Unida de Aragón en el que solicita que la Proposición no de Ley núm. 10/96, sobre la recalifi-

ficación de la estación de Monzón adoptada por Renfe, publicada en el BOCA núm. 31, de 27 de marzo de 1996, que figuraba para su tramitación en Pleno, pase a tramitarse en la Comisión de Ordenación Territorial.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 201.1 de Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Propuestas de resolución presentadas al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, ha admitido a trámite las propuestas de resolución que a continuación se insertan, presentadas al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón remitido por la Diputación General de Aragón y publicado en el BOCA núm. 22, de 22 de enero de 1996.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS POR EL G.P. DEL PARTIDO ARAGONES

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón presentado por el Gobierno de Aragón, cuya implantación va a suponer una mejora en el servicio a los ciudadanos, al adecuar la Administración a las necesidades específicas de nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y

votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Con el fin de garantizar el necesario impulso del Parlamento al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que semestralmente comparezca ante la Comisión Institucional de esta Cámara para que informe en relación al cumplimiento y ejecución detallada de dicho Plan. Todo ello, sin perjuicio de solicitar otras comparencias si fuera necesario.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el desarrollo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Cortes de Aragón respaldan el criterio del Gobierno de Aragón de negociar con los representantes de los empleados públicos la aplicación de todas aquellas medidas contenidas en el Plan que puedan afectar a las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de lo establecido en la ley 9/1987, de 12 de junio, y disposiciones concordantes.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que impulse la aplicación de criterios de desconcentración de la Administración de la Diputación General de Aragón mediante el reforzamiento de las Delegaciones Territoriales y la apertura de Oficinas Comarcales en localidades de nuestra Comunidad Autónoma, como desarrollo del plan de comarcalización de Aragón y en cumplimiento del objetivo último de la reforma: acercar la Administración al ciudadano.

Asimismo, la Diputación General de Aragón estudiará la conveniencia de implantar Oficinas Delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma en la denominada área metropolitana de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que acelere la unificación de las divisiones comarcales y supra-municipales que vengán aplicándose por los distintos Departamentos de la Diputación General de Aragón a efectos de organización y gestión de los servicios a su cargo, al objeto de procurar la homogeneización del mapa comarcal como base geográfica de servicios periféricos.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que presente a la Cámara un proyecto de Ley que regule las delega-

ciones, transferencias y asignaciones de competencias a las entidades locales (municipios de más de 5.000 habitantes o cabeceras de comarca, mancomunidades y comarcas, en su caso).

Dicho proyecto deberá acompañarse de un programa para su puesta en práctica, con expresión de las competencias y funciones a que pueda afectar, plazo previsible y procedimiento de determinación de los medios que deban acompañarlas.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Como fórmula de lograr la imprescindible redistribución de los efectivos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Cortes de Aragón recomiendan al Gobierno de Aragón el estudio de fórmulas negociadas con los representantes de los empleados públicos no descartándose como instrumento de planificación la aplicación de los denominados Planes de Empleo.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón declaran la necesidad de que, como consecuencia de la reordenación de competencias y servicios que resultan del proceso autonómico, se reestructure la Administración General del Estado y en concreto los servicios prestados en la Administración Periférica, observando, en todo caso, los principios constitucionales de eficacia, desconcentración y coordinación. Y ello, como paso previo a la implantación de la Administración Unica como propuesta de racionalización del Estado de las autonomías, cuya finalidad responde a la voluntad de ar-

ricular los distintos niveles territoriales –estatal, autonómico y local– de ejercicio del poder y de prestación de servicios, evitando duplicidades y reduciendo gastos innecesarios.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS
POR EL G.P. POPULAR**

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice los estudios encaminados a determinar aquellas materias que pudieran ser susceptibles de delegación, transferencia o asignación de competencias a las entidades locales (municipios de más de 5.000 habitantes o cabeceras de comarca, mancomunidades y comarcas, en su caso), con fijación de un programa de previsible aplicación de acuerdo con la implantación del Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que tales estudios deben complementar.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

En desarrollo del Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con el fin de contribuir al equilibrio territorial de Aragón, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que refuerce la estructura de los servicios periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma en Huesca y Teruel, dada su condición de piezas fundamentales en el proceso de desconcentración y

descentralización de la gestión que constituye uno de los objetivos principales del Plan.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón respaldan el criterio del Gobierno de Aragón de negociar con las legítimas representaciones de los empleados públicos la aplicación de todas aquellas medidas contenidas en el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan afectar a las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio y en la Ley del Estatuto de los trabajadores.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

En desarrollo del Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que durante los años de 1996 y 1997, desarrolle un plan específico de formación continuada en gestión administrativa y especialmente en tecnologías de la información dirigido al personal destinado en los servicios periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma en Huesca y Teruel, con el fin de dotarle de la calificación necesaria para asumir con las debidas garantías de éxito la gestión descentralizada de las competencias gestionadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dotar al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de los medios económicos y materiales precisos para la plena implantación y desarrollo del Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de los plazos previstos en el mismo, especialmente en materia de tecnologías de la información y formación del personal.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Las Cortes de Aragón manifiestan su apoyo al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón presentado a la Cámara por el Gobierno de Aragón, al que instan a su urgente desarrollo dada su importante repercusión en la mejora de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, y en relación al Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

En desarrollo del Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que adopte las medidas necesarias para dotar a los servicios periféricos de la Administración de la Comunidad Autónoma en Huesca y Teruel, de las instalaciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MESIAS GIMENO FUSTER

**PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS
POR EL G.P. IZQUIERDA UNIDA DE ARAGON****PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón articulará los mecanismos necesarios con la representación sindical de la Diputación General de Aragón para negociar, con carácter previo a su aplicación, la puesta en marcha y desarrollo de las medidas y acciones contempladas en este Plan que repercutan en las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón desarrollará una campaña institucional, con la presencia y participación de los representantes sindicales en la Diputación General de Aragón en defensa de los servicios públicos con los siguientes objetivos:

A) Acercar la Administración aragonesa al ciudadano.

B) Mejorar el prestigio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus empleados públicos.

C) Potenciar el conocimiento de los servicios públicos disponibles en la Comunidad Autónoma a los que puede acceder la ciudadanía.

D) Facilitar el conocimiento de los trámites necesarios que deben realizar los ciudadanos en sus solicitudes a la Administración.

E) Mejorar la propia autoestima de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma haciéndoles comprender la importancia de su trabajo.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón publicará anualmente en el Boletín Oficial de Aragón la relación de puestos de trabajo individualizada indicando el número, denominación, características de los puestos y requisitos para su desempeño. Dicha relación se actualizará de forma permanente con los medios informáticos oportunos y se entregarán las diversas modificaciones que hubiere a los Grupos Parlamentarios y a los representantes sindicales de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón procederá de forma inmediata y pública a través del Boletín Oficial de Aragón a relacionar las plazas ocupadas por personal no fijo (interino, eventual, etc.) para que dichas plazas puedan ser cubiertas por personal de carácter fijo mediante las correspondientes convocatorias en la oferta de empleo público. Del mismo modo aquellos puestos de trabajo que por razones concretas deban ser cubiertos por personal de carácter no fijo y permanezcan en esta situación

por el plazo de un año pasarán a ser considerados como puestos de carácter fijo y serán convocados en la siguiente oferta de empleo público.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón, en el plazo de tres meses, realizará un estudio que dará a conocer a los Grupos Parlamentarios y a los representantes sindicales de la Diputación General de Aragón, en el que detallará las horas extraordinarias no estructurales que se hayan realizado y procederá a su transformación en puestos de trabajo.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón aprobará un Estatuto de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el correspondiente de carácter estatal. En el mismo se regulará la creación de una única figura de empleado público.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta

para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón agilizará la contratación para todos los puestos de trabajo, especialmente para el personal laboral, a través de bolsas de trabajo que funcionarán con una serie de criterios de creación, funcionamiento y gestión que serán negociados y pactados previamente con las organizaciones sindicales representadas en la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón no privatizará ningún servicio público que actualmente preste la Comunidad Autónoma o que pueda prestar en la sucesivo como resultado de futuras transferencias.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón procederá a la revisión y supresión de todas las asistencias técnicas o subcontratas que puedan ser desarrolladas por empleados públicos, pasando a ejecutar dichas tareas los trabajadores al servicio de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Instituto Aragonés de Administración Pública además de contribuir a la formación de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma establecerá convenios de colaboración con el resto de Administraciones Públicas que se encuentren en la Comunidad Autónoma, de forma que sea el cauce de formación para el conjunto de los empleados públicos en Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Instituto Aragonés de Administración Pública dentro de sus funciones en la selección y formación de los empleados al servicio de la Diputación General de Aragón elaborará un estudio y diagnóstico de sus necesidades formativas.

Dichas acciones formativas se llevarán a cabo a través de los planes de formación continua que deberán ser negociados, previamente, con los sindicatos representados en la Diputación General de Aragón

Para facilitar esta cooperación las organizaciones sindicales se vincularán a la impartición de acciones formativas del Plan de Formación integrándose en los órganos directivos del Instituto Aragonés de Administración Pública, como entidades colaboradoras en la gestión de dichos Planes de Formación.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 12

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta

para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón integrará y regulará en la Comunidad Autónoma la figura de los Planes de Empleo, que ya han sido acordados entre la Administración y los sindicatos en el ámbito estatal, teniendo en cuenta criterios de planificación, adecuación de la dimensión de las plantillas a las necesidades reales de los servicios que se prestan, estabilización de efectivos, promoción y formación profesional.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 13

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

La transferencia de servicios de la Comunidad Autónoma a otras Administraciones de ámbito inferior por parte de la Diputación General de Aragón, tendrá en cuenta, con carácter previo, los siguientes criterios:

1. Un estudio de las circunstancias y consecuencias de cualquier transferencia.
2. La participación de los agentes políticos y sociales implicados en la transferencia correspondiente de forma que se pueda alcanzar el máximo consenso posible.
3. La negociación de todas las materias relativas al personal con los sindicatos implantados en la Diputación General de Aragón.
4. El personal transferido, en su caso, no dejará de estar vinculado a la Diputación General de Aragón utilizándose para ello los mecanismos legales que la normativa vigente permita.
5. Se transferirán al mismo tiempo los medios materiales necesarios para el buen funcionamiento de la actividad o servicio transferido.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 14

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón adaptará la actual estructura de servicios comarcales de la Diputación General de Aragón a la Ley de Comarcalización y su mapa comarcal. Del mismo modo elaborará un estudio que permita descentralizar la Administración de la Comunidad Autónoma en el entorno de la futura área metropolitana de Zaragoza.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 15

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón presentará a los Grupos Parlamentarios, en el plazo de tres meses, una relación de todas sus dependencias ubicadas en locales que no son propiedad de la Comunidad Autónoma indicando, en su caso, el coste del alquiler mensual correspondiente y la propuesta de ahorro para el futuro.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 16

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Gobierno de Aragón, a través del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y los representantes de los sindicatos con mayor representación en la Diputación General de Aragón comparecerán ante las Cortes de Aragón, al término de cada plazo o fase del Plan de Modernización, con el fin de que los Grupos Parlamentarios puedan valorar y corregir, en su caso, el desarrollo de dicho Plan.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 17

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de Aragón, de conformidad con el artículo 176.1 del Reglamento, presenta para su debate y votación en el Pleno, en relación con el Plan de Renovación y Modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El modelo de formación dependiente del Instituto Aragonés de Administración Pública adaptará los nuevos empleados públicos a la cultura de la organización en que se integran. Todo ello dentro de una formación continua no solo en lo tecnológico sino enfocada también hacia los nuevos servicios y procedimientos que deben proporcionar al empleado público las habilidades necesarias para su desenvolvimiento general en la Administración y fortalecer al mismo tiempo sus conocimientos profesionales.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
MIGUEL ANGEL FUSTERO AGUIRRE

**PROPUESTAS DE RESOLUCION
PRESENTADAS POR EL G.P. SOCIALISTA**

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Los servicios públicos.

Las Administraciones Públicas deben asumir como su principal objetivo la prestación de adecuados servicios públicos a todos los ciudadanos, con carácter universal, de tal forma que esta prestación suponga una función redistributiva de la riqueza, en tanto que favorecen a las personas socialmente más desprotegidas.

La Administración de la Comunidad Autónoma llevará a cabo una campaña institucional en defensa de los servicios públicos. Dicha campaña tendrá como objetivo:

- Acercar la Administración aragonesa al ciudadano.
- Mejorar el prestigio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus empleados públicos.
- Potenciar el conocimiento de los servicios públicos disponibles en la Comunidad Autónoma a los que puede acceder el ciudadano.
- Facilitar el conocimiento de los trámites necesarios a realizar por los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

- Mejorar la propia autoestima de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma, haciéndoles comprender la importancia de su trabajo.

El Plan de renovación y modernización establece la elaboración de un catálogo de servicios prestados por la Diputación General susceptibles de ser privatizados o bien de ser transferidos a administraciones de ámbito inferior.

Con carácter general no se realizará privatización de actividades bajo cualquiera de sus formas (activa, pasiva o de gestión) salvo que excepcionalmente lo aprueben las Cortes de Aragón a propuesta motivada de la Diputación General de Aragón.

Respecto a la transferencia de actividades y servicios prestados por la Diputación General de Aragón a otras administraciones, ésta se realizará siguiendo la metodología existente en el traspaso de competencias entre Comunidad Autónoma y Administración Central del Estado.

En los casos de delegación de competencias, si la Administración delegada decidiera en el futuro dejar de prestar el servicio correspondiente, tanto los medios materiales como personales revertirían a la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Pacto Local.

La Diputación General de Aragón, previa negociación con la Federación Aragonesa de Municipios y Provincias (FAMP), propondrá a las Cortes de Aragón un Pacto Local que establezca, entre otras prioridades, la redistribución de competencias entre las corporaciones locales aragonesas y la Diputación General de Aragón y su financiación correspondiente al objeto de garantizar a los ciudadanos aragoneses una prestación de servicios más eficaz y racional.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las

Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El desarrollo del plan y los sindicatos.

El Gobierno de Aragón negociará con los sindicatos representativos del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma previamente a su formulación pública la concreción, puesta en marcha y desarrollo de todas aquellas medidas contenidas en el plan de renovación y modernización que puedan afectar a las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Dentro de los presupuestos de la Comunidad Autónoma se incluirá cada año un programa específico conteniendo los objetivos, acciones y medidas a desarrollar en el marco del Plan de renovación y modernización así como sus correspondientes dotaciones económicas.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

La formación de los empleados públicos.

El Plan de renovación y modernización propone medidas acerca de la formación de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma, que se basan fundamentalmente en la formación de los directivos y de los cuadros intermedios de la Diputación General de Aragón.

Un modelo de formación eficaz debe abarcar al conjunto de los empleados públicos considerando tres fases de formación:

– Formación de entrada en la Administración, que adaptará al nuevo empleado público a la cultura de la organización en que se integra.

– Formación y adecuación al puesto de trabajo, que debe ser continua atendiendo no sólo a los cambios tecnológicos que puedan producirse, sino también a nuevos servicios o procedimientos.

– Formación de promoción personal de los empleados públicos que desarrollará las habilidades necesarias para su desenvolvimiento general en la Administración.

Además de los recursos económicos provenientes del acuerdo estatal para la formación continua de los empleados de las Administraciones Públicas, la Diputación General de Aragón dotará anualmente con recursos propios dichos planes de formación aumentándolos cada año un 1% por encima del

incremento medio salarial previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma durante el periodo de vigencia del mencionado Plan.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Plan de renovación y modernización propugna una reforma del Instituto Aragonés de la Administración Pública (IAAP). En este sentido el IAAP debe adecuarse, tanto estructural como económicamente, con el fin de cumplir los objetivos que tiene encomendados de selección y formación de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma.

Asimismo el IAAP debería establecer convenios de colaboración con las Administraciones Locales que permitieran la formación de sus empleados públicos.

Se contemplará la vinculación de las organizaciones sindicales en la impartición de las acciones formativas del IAAP.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Relación de puestos de trabajo.

Como elemento imprescindible para la optimización de los recursos humanos es necesario que la Administración y los ciudadanos conozcan los medios humanos disponibles en cada momento.

En consecuencia, anualmente se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón las relaciones de puestos trabajos indivi-

dualizadas, para tener conocimiento del número, denominación, características de los puestos y requisitos para su desempeño.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

La redistribución de efectivos humanos.

El Plan de renovación y modernización establece la necesidad de redistribuir los efectivos humanos de la Administración de la Comunidad Autónoma con el fin de conseguir un aumento en la eficacia y la eficiencia del aparato administrativo.

Dicha necesidad no puede ser fruto de la improvisación, y menos en un momento trascendental en que la Diputación General de Aragón está asumiendo nuevas competencias de la Administración Central del Estado, incrementando el número de empleados públicos.

Los acuerdos estatales administración-sindicatos de septiembre de 1994 recogen la figura de los Planes de Empleo, como un instrumento de planificación. En consecuencia se adaptará la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma para recoger esta figura, teniendo en cuenta los criterios de planificación, estabilización de efectivos (conversión de empleo temporal en fijo), promoción y formación profesional.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 174 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta para su debate y votación en el Pleno, con motivo del Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

La oferta de empleo público.

Las ofertas de empleo público anuales se realizarán atendiendo al estudio previo de las horas extraordinarias no estructurales, procediendo a su transformación en puestos de trabajo.

Con objeto de agilizar y racionalizar la contratación eventual de personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma se creará una bolsa de trabajo, cuyos criterios de concepción, funcionamiento y gestión serán negociados con las correspondientes organizaciones sindicales.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Portavoz
LUIS CARLOS PIQUER JIMENEZ

PROPUESTAS DE RESOLUCION PRESENTADAS POR EL G.P. MIXTO

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Dentro del marco de las acciones recogidas en el Plan de Modernización para optimizar la gestión de los recursos humanos, será fundamental abordar aspectos relacionados con la Función Pública, entre los que se prestará especial importancia a la adaptación del Estatuto de la Función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón a las modificaciones de la Ley 30/84 y a todas aquellas que hayan podido producirse.

Dicha adecuación se efectuará a través de la negociación de los correspondientes proyectos de ley con las centrales sindicales.

Por otra parte, podrían producirse cambios normativos importantes en la legislación estatal acerca de la función pública si se cumple el compromiso, establecido en los acuerdos estatales Administración-Sindicatos, de elaborar un Estatuto de la Función Pública tal como establece la Constitución Española.

En caso de llevarse a cabo dichos cambios normativos, el Gobierno de Aragón colaborará con las centrales sindicales en la elaboración de propuestas que puedan elevarse al ámbito estatal y, posteriormente, negociará con éstas el proyecto de ley que adapte el Estatuto a la realidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del

Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Plan de Modernización y Renovación Administrativa establece su carácter no exclusivo ni excluyente sino integrador, y las acciones de mejora que propone están abiertas a las sugerencias de los agentes sociales y económicos.

Es fundamental la participación y vinculación de los agentes afectados por el mismo, por esto, y con el propósito de que sus efectos sean mínimamente duraderos y con continuidad temporal deberá de integrar el mayor número posible de opiniones, y contar con el máximo consenso político y social posible.

Por tanto, es imprescindible, no solo el contar con los representantes de los empleados públicos, sobre las propuestas del Plan, sino la negociación con los mismos de cuantas medidas tengan alguna relación con las condiciones de trabajo de los mismos.

En este sentido el Gobierno de Aragón articulará los mecanismos necesarios, con la representación sindical en la Diputación General de Aragón para la negociación con carácter previo a la aplicación de las medidas del Plan, así como su seguimiento posterior.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 3

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

La formación continua de los trabajadores y trabajadoras es un elemento fundamental para mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos y un vehículo indispensable para conseguir la promoción profesional. En este sentido debe abordarse:

– La adecuación del Instituto Aragonés de Administración Pública, con el fin de cumplir los objetivos que tiene encomendados de selección y formación de los empleados al servicio de la Diputación General de Aragón. En cuanto a la formación del personal al servicio de otras Administraciones Públicas, y singularmente de la Administración Local, el Instituto Aragonés de Administración Pública debe establecer convenios de colaboración con estas administraciones que permitan la formación de sus empleados públicos, estudiándose en su caso la participación en su gestión de estas administraciones.

– La elaboración de un estudio y diagnóstico de necesidades formativas en la Diputación General de Aragón que contemple a todos los colectivos. Con base en dicho estudio se

procederá a la elaboración de Planes de Formación Continua, que deberán ser negociados con los sindicatos representados en la Diputación General de Aragón.

– El seguimiento y evaluación posterior del aprovechamiento y aplicación práctica de las acciones formativas realizadas.

– Es imprescindible la integración en los órganos directivos de las centrales sindicales, y su participación, como entidades colaboradoras, en la gestión de los planes de formación.

– Estas acciones formativas han de contar con dotaciones presupuestarias propias y así ha de estar contemplado en el Plan y los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Un modelo de formación eficaz debe, sin embargo, tener en cuenta tres fases o tipos de formación:

– Formación de entrada en la Administración, que adaptará al nuevo empleado público a la cultura de la organización en que se integra.

– Formación de adecuación al puesto de trabajo, que debe ser continua atendiendo no sólo a los cambios tecnológicos que puedan producirse, sino también a nuevos servicios o procedimientos.

– Formación de desarrollo personal de los empleados públicos, que proporcionará habilidades necesarias para su desenvolvimiento general en la Administración y para sus potencialidades profesionales.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 4

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Los sindicatos más representativos en la Diputación General de Aragón han comparecido ante la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón para expresar su opinión, antes del debate parlamentario, acerca del Plan de Modernización y Renovación Administrativa.

El Plan de Modernización tiene un largo desarrollo en el tiempo, ya que, al margen de la complejidad de las medidas a tomar, el propio Plan establece plazos concretos para la implantación de todas y cada una de las acciones.

Es por ello que los sindicatos más representativos de la Diputación General de Aragón comparecerán ante la Comisión Institucional de las Cortes de Aragón al término de cada plazo o fase del Plan de Modernización con el fin de que su opinión acerca del desarrollo temporal del Plan pueda ser tenida en cuenta en el control parlamentario del mismo.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 5

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Plan de Modernización y Renovación Administrativa establece la elaboración de un catálogo de servicios prestados por la Diputación General susceptibles de ser privatizados.

No se llevará a cabo ninguna privatización de los Servicios Públicos que actualmente presta la Comunidad Autónoma de Aragón, o la de aquellos que le sean transferidos en el futuro, y siempre y cuando puedan prestarse adecuadamente por personal propio.

Asimismo, se procederá a la revisión y supresión de todas las asistencias técnicas o subcontratas que puedan ser desarrolladas por empleados públicos; pasando a ejecutar dichas tareas estos trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 6

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de Renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Plan de Renovación y Modernización Administrativa prevé la elaboración de un Catálogo de Servicios que puede ser objeto de transferencias a otras Administraciones de ámbito inferior por parte de la Diputación General de Aragón.

Estas transferencias son necesarias desde el momento que se plantean evitar duplicidades en la prestación de servicios por distintas administraciones, y además acercar lo más posible los servicios a los ciudadanos.

Dada su trascendencia y diversidad de factores que pueden estar implicados, deben tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

- Estudio previo riguroso de las circunstancias y consecuencias de cualquier transferencia.
- Participación previa de los agentes políticos y sociales implicados en la transferencia correspondiente, intentando alcanzar el máximo consenso posible.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 7

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Como elemento imprescindible para la optimización de los recursos humanos (objetivo prioritario del Plan de Modernización) es necesario que la Administración conozca los medios humanos disponibles en cada momento.

En este sentido, y así lo proponemos, que con carácter urgente la Administración debe abordar la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo.

Una vez confeccionada deberá servir de base para racionalizar posibles reorganizaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma en función de las competencias asumidas o que deba asumir en el futuro. Con base en ella podrán ser negociados con las organizaciones sindicales los planes de empleo por Departamento que se consideren necesarios.

La Relación de Puestos de Trabajo será publicada anualmente en el Boletín Oficial de Aragón y se mantendrá actualizada por medios informáticos, debiendo ser entregada a los representantes legales de los trabajadores.

Los criterios utilizados para la valoración de los puestos que deban incluirse en la Relación de Puestos de Trabajo serán públicos, objetivos y negociados.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 8

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Cuando por la realidad de los servicios a prestar sea necesaria la redistribución de efectivos, ésta se llevará a cabo de una forma planificada y negociada; a través de los Planes de Empleo correspondientes.

Estos Planes de Empleo han sido acordados entre la Administración y los Sindicatos en el ámbito estatal y se está pendiente de su aplicación a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los criterios inspiradores de redistribución de efectivos a través de los Planes de Empleo serán los siguientes:

- Adecuada dimensión de las plantillas a las necesidades reales de servicios a prestar.
- Estabilidad de las plantillas.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 9

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

La Administración de la Comunidad Autónoma llevará a cabo una campaña institucional en defensa de los servicios públicos. Dicha campaña tendrá como objetivos:

- Acercar la Administración aragonesa al ciudadano.
- Mejorar el prestigio de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus empleados públicos.
- Potenciar el conocimiento de los servicios públicos disponibles en la Comunidad Autónoma a los que pueda acceder el ciudadano.
- Facilitar el conocimiento de los trámites necesarios a realizar por los ciudadanos en sus solicitudes a la Administración.
- Mejorar la propia autoestima de los empleados públicos de la Comunidad Autónoma, haciéndoles comprender la importancia de su trabajo.

Dicha campaña, que contará con la presencia y participación de los sindicatos implantados de la Diputación General de Aragón, se dirigirá a los ciudadanos, preferentemente a través de los distintos agentes sociales.

Esta campaña debe contar con fondos propios, de tal forma que pueda desarrollarse con mínimas garantías de éxito.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 10

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de Renovación y modernización de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Plan de Modernización y Renovación Administrativa prevé la creación de oficinas delegadas de la Diputación Ge-

neral de Aragón, así como un plan de Extensión Administrativa y un Plan de Divulgación Administrativa.

Estas medidas deben servir para acercar la Administración de la Comunidad Autónoma al ciudadano tanto en lo que se refiere a proximidad física como a conocimiento de procedimientos y servicios prestados por la Diputación General de Aragón.

Por otra parte, la cultura administrativa pasiva, actualmente imperante, debe sustituirse por una cultura más activa, de manera que el ciudadano reciba la información de manera directa, rápida y eficaz, cualquiera que sea su condición social o el espacio geográfico donde desarrolle su vida.

En este sentido las comarcas, como sede de servicios de la Administración autonómica, deberán desempeñar un papel fundamental en la ordenación y reequilibrio del territorio aragonés.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 11

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

La estabilidad de las plantillas debe convertirse en uno de los elementos básicos para un eficaz funcionamiento de la Administración, al igual que el adecuado dimensionamiento de las mismas, en función de las necesidades a cubrir para la prestación de un buen servicio.

Se procederá, de forma inmediata, a relacionar las plazas ocupadas por personal no fijo (interino, eventual, etc.). Dichas plazas deberán ser cubiertas por personal de carácter fijo mediante convocatoria de las correspondientes plazas en la siguiente Oferta de Empleo Público.

En especial se adoptarán medidas para dar respuesta a la excepcional situación en que se encuentran el colectivo de sanitarios interinos (veterinarios, médicos, farmacéuticos, matronas y auxiliares técnico-sanitarios), integrado por 620 trabajadores. A tal efecto se estudiará, por parte de la Administración y teniendo en cuenta la opinión de los afectados, a través de sus representantes, las propuestas ya elaboradas de acceso al funcionariado de carrera mediante el sistema de concurso; sin perjuicio de la necesaria redistribución de efectivos que conlleve la puesta en funcionamiento de un Plan de Empleo para regularizar el procedimiento de acceso al funcionariado, ya referido.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

PROPUESTA DE RESOLUCION NUM. 12**A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:**

Don Chesús Bernal Bernal, Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, formado por los Diputados de Chunta Aragonesa, al amparo de lo establecido en el artículo 176.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Propuesta de Resolución al Plan de renovación y modernización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PROPUESTA DE RESOLUCION

El colectivo de Capataces de Cultivos fue integrado por la Diputación General de Aragón en la Escala de Personal de Laboratorio y Campo, afectando la medida a los funcionarios transferidos, titulares de plazas no escalafonadas de capataces de cultivo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Escala de Capataces de Cultivos de Organismos

Autónomos de dicho Ministerio, a quienes se les exigió para ingreso en la Administración el título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente. Los afectados han reivindicado ante los diferentes Gobiernos de la Diputación General de Aragón que el Grupo Funcionario que les corresponde es el D y no el E, siendo este último en el que se encuentran, de acuerdo con las bases estatutarias (artículo 25 de la Ley 30/84 y artículo 15 del Decreto Legislativo 1/91 de la Comunidad Autónoma de Aragón). Por el contrario, los afectados por la medida que fueron transferidos a otras Comunidades Autónomas fueron integrados en el Grupo D.

Por todo ello se insta a la Diputación General de Aragón a integrar al colectivo de Capataces de Cultivos (5 funcionarios) en el Grupo D de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996.

El Diputado
CHESUS BERNAL BERNAL

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA**Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996 ha admitido a trámite la solicitud, formulada por cinco Diputados del G.P. Socialista, de comparecencia del Sr. Con-

sejero de Economía, Hacienda y Fomento, como Presidente de la Sociedad Instrumental para la Promoción del Comercio Aragonés, S.A., ante la Comisión de Industria, Comercio y Turismo, para explicar la situación actual de la Sociedad, objetivos y planes de actuación a corto, medio y largo plazo.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA**6.2. Composición de los órganos de la Cámara****Adscripción de Diputados al Grupo Parlamentario Popular.****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, visto el escrito presentado por los Diputados Sra. Doña Eva María Arruego Perena y Sres. D. Luis Martínez

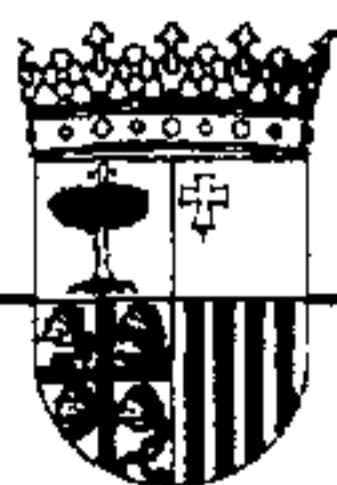
Lahilla, Manuel Guedea Martín y Juan Antonio Bruned Laso, por el que expresa su voluntad de incorporarse al G.P. Popular, ha considerado producida dicha incorporación al referido Grupo Parlamentario al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 22 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 26 de marzo de 1996.

El Presidente de las Cortes
EMILIO EIROA GARCIA

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 215 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel o microficha: 9.825 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1996, en papel y microficha: 11.635 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1995, en microficha: 83.433 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.